

No obstante, se podrá utilizar cualquier otro recurso, si así se cree conveniente bajo la responsabilidad del recurrente.

Melilla a 1 de junio de 2010.

El Secretario Técnico.

José Antonio Castillo Martín.

CONSEJERÍA DE BIENESTAR
SOCIAL Y SANIDAD
SECRETARÍA TÉCNICA

1598.- La Excm. Sra. Consejera de Bienestar Social y Sanidad, mediante Orden registrada al número 2944 de 27/5/2010 ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Con fecha 6 de mayo de 2010 tiene entrada en el Registro General de la Ciudad Autónoma de Melilla, al número 27849 escrito Sr. Gerente del Centro Asistencial de Melilla solicitando la cofinanciación por diferencia de precios de 90 plazas de residentes mayores concertadas con el IMSERSO, desde el 1 de enero al 31 de diciembre del presente ejercicio.

Visto informe emitido por el técnico responsable, con el Visto Bueno de la Dirección General de Servicios Sociales, de fecha 7 de mayo de 2010, en virtud de las competencias que ostento al amparo de lo establecido en el Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, en relación con los artículos 19.3 y 20.2.d) y g) del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, (BOME núm. 4224, de 9 de septiembre), y los artículos 22.2 y 28 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones VENGO EN DISPONER la concesión de la subvención directa solicitada a la entidad CENTRO ASISTENCIAL DE MELILLA, con G- 29901907, justificándolo en razones de interés público y social, con arreglo a lo siguiente:

1. El objeto de la subvención es la regulación y financiación a través de la Ciudad Autónoma de Melilla de 30 plazas de residentes mayores del Centro Asistencial de Melilla, durante el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del presente ejercicio, por importe máximo de UN MILLÓN CINCUENTA MIL NOVECIENTOS CUAREN-

TAY CUATRO EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (1.050.944,50 €), habiéndose tramitado facturas por ese concepto que ascienden a 37.728,56 €, quedando pendiente de financiación la diferencia entre el coste total del convenio (1.050.944,50 €) y la facturación tramitada a 7 de mayo de 2010 (37.728,56 €). Dicho montante asciende a 1.013.215.94 € (UN MILLÓN TRECE MIL DOSCIENTOS QUINCE EUROS CON NOVENTA Y CUATRO CÉNTIMOS) y se financiará mediante órdenes de pago mensuales a justificar, previa presentación de las liquidaciones mensuales correspondientes, en las que aportarán relación detallada de residentes al mes, indicando estancias ordinarias y reservas de plazas en su caso, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 189 y 190 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo y artículo 37 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Ciudad Autónoma de Melilla, con cargo a la Aplicación Presupuestaria 2010 05 23300 22199, Retención de Crédito núm. de operación 201000002024, de 20 de enero de 2010, según informe de existencia de crédito de fecha 7 de mayo de 2010, emitido por la Sección de Gestión Presupuestaria de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad.

2. El plazo para la justificación de la subvención, en ningún caso será superior a tres meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad, todo ello sin perjuicio de la función última fiscalizadora que compete a la intervención de la Ciudad (párrafo tercero in fine del artículo 23 del RGS).

3. Se establece la compatibilidad de la presente subvención con la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes del sector público o privado. Si bien se determina asimismo la obligación por parte de la Entidad de incluir en la documentación justificativa una relación de todos los gastos e ingresos correspondientes a la actividad subvencionada.

Conforme a lo dispuesto en el párrafo primero del artículo 18 del Reglamento General de Subvenciones, la presente orden se deberá publicar en el